



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 0088 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 16 MAYO 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 019034 de fecha 29 de agosto del 2013, en Veinte y uno (021) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARCIANA YOLANDA AYBAR MEZA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0356-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, la Opinión Legal N° 165-2013-GRA/ORAJ-UAA/LYTH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **Salud**, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, efectuado la revisión de las formalidades del Recurso de Apelación, de fecha 23 de agosto del 2013, se tiene que el aludido Recurso promovida por Marciana Yolanda Aybar Meza, contra los alcances de la Resolución Directoral Regional Sectorial No. 356-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 17 de mayo del 2013, fue notificado formalmente a la administrada el **10 de julio del 2013** conforme es de apreciarse de la Constancia de notificación corriente a Fs 14, de cuya fecha de notificación a la interposición del medio impugnativo, han transcurrido un término superior a lo establecido por la normativa administrativa para la interposición del Recurso de Apelación;

Que, de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Recurso de Apelación se interpone dentro de los 15 días perentorios, en el caso de autos administrativos, hecha el cómputo del término legal establecido, la impugnante ha presentado su Recurso a los treinta y un (31) días hábiles de haber tomado conocimiento del acto



impugnado, es decir, fuera del plazo establecido por Ley, razón esta por el que el Recursos de Apelación interpuesto no cumple el requisito formal para pronunciamiento de fondo, deviniendo en extemporáneo.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2014-GRAPRES.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por la señora **MARCIANA YOLANDA AYBAR MEZA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 356-2013-GRVGG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 17 de mayo del 2013, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho. En consecuencia, subsistente en todos sus extremos la precitada resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Agótese la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y a las instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

FELIX VALER TORRES
GERENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ADOLFO MILAGRO SUÑES SUÑES
SECRETARIA GENERAL